



Agencia de Renovación
del Territorio



Dirección de
Sustitución de Cultivos
de Uso Ilícito

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.2.1.14.

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos.
Con observancia de lo establecido en la 000423 de 2017 y la Circular 000006 de 2017, ambas expedidas por la ART.

Datos básicos

Nombre de la entidad	Agencia de Renovación del Territorio
Responsable del proceso	Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - Gloria María Miranda Espitia
Nombre del proyecto de regulación	"Por medio de la cual se establecen los supuestos de hecho y los criterios para la aplicación de tratamientos diferenciales para el acceso a los recursos disponibles por núcleo familiar del Plan de Atención Integral, del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito"
Objetivo del proyecto de regulación	Establecer las condiciones y requisitos que garanticen un tratamiento diferencial y preferencial de los grupos familiares beneficiario del PNIS mayores de 70 años, en condición de discapacidad física o mental debidamente comprobada o cuyos recursos disponibles dentro del Programa sean iguales o inferiores a DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 2.000.000,00).
Fecha de publicación del informe	02/09/2024*

Descripción de la consulta

Tiempo total de duración de la consulta:	Ocho (8) días calendario
Fecha de inicio	07/08/2024
Fecha de finalización	14/08/2024
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.renovacionterritorio.gov.co/#/es/itemtransparencia/195/normativa
Canales o medios dispuestos para la difusión del	Página web de la Agencia de Renovación del Territorio
Canales o medios dispuestos para la recepción de	Correo electrónico: pqrstdsci@renovacionterritorio.gov.co

Resultados de la consulta

Número de total de participantes	1		
Número total de comentarios recibidos	2		
Número de comentarios aceptados	2	%	100%
Número de comentarios no aceptados	0	%	0%
Número total de artículos del proyecto	9		
Número total de artículos del proyecto con comentarios	2	%	22%
Número total de artículos del proyecto modificados	2	%	22%

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	13/08/2024	J. Paola Cabrera Gonzalez jepacg@gmail.com	"De acuerdo a la justificación y el proyecto del acto administrativo que busca establecer los criterios para aplicar un tratamiento diferencial en el acceso a los recursos por núcleo familiar en el PNIS, quiero plantear las siguientes inquietudes: Primero. Con la presentación de la solicitud del reconocimiento de cualquier medida diferencial contemplada en el acto administrativo en cuestión, y teniendo en cuenta que, el reconocimiento del PNIS es un beneficio económico enfocado a los núcleos familiares, en ese sentido se debería entender que automáticamente, el solicitante renuncia a los valores de asistencia técnica? (...)"	Aceptada	<p>El comentario es acertado. En efecto, la asistencia técnica se da en el marco del necesario seguimiento y control de la implementación del proyecto productivo entregado en el marco del programa; implica el seguimiento de los compromisos relativos a la desvinculación de las actividades relacionadas con cultivos de uso ilícito, pero también en lo que tiene que ver con la adecuada ejecución de actividades que permitan reemplazar el ingreso económico por el devenido de una actividad lícita. En ese escenario, al desaparecer la implementación de una actividad productiva a través de la medida diferencial, las labores de asistencia técnica y, por lo tanto, los recursos destinados a ese efecto al núcleo familiar no pueden ser entregados y deben ser destinados al fortalecimiento del componente de seguimiento del programa. Con base en lo anteriormente expuesto, se modificó el acto administrativo buscando claridad en ese sentido, para lo que se agregó el párrafo primero del artículo sexto, en este sentido:</p> <p><i>"(...) PARÁGRAFO PRIMERO. Con la presentación de la solicitud de aplicación de tratamiento diferencial el núcleo familiar beneficiario renuncia expresa e irrevocablemente al componente de Asistencia Técnica Integral –ATI, toda vez que no requerirá acompañamiento en la implementación y/o fortalecimiento de actividad productiva alguna."</i></p>
2	13/08/2024	J. Paola Cabrera Gonzalez jepacg@gmail.com	"De acuerdo a la justificación y el proyecto del acto administrativo que busca establecer los criterios para aplicar un tratamiento diferencial en el acceso a los recursos por núcleo familiar en el PNIS, quiero plantear las siguientes inquietudes: (...) Segundo. El solicitante puede pedir una parte en medio de la medida diferencial y otra con un proyecto productivo?"	Aceptada	<p>Frente a esto, al tratarse de un tratamiento excepcional debido a situaciones especiales de los beneficiarios del programa, que implica la no ejecución de un proyecto productivo, la escogencia del tratamiento diferencial o la implementación del proyecto productivo es inescindible. En ese contexto, si en clave del proceso de renegociación se han recibido insumos o materiales para su ejecutoria, no podría optarse por la medida diferencial. En ese sentido, se modificó el acto administrativo buscando mayor claridad, para lo que se agregó el parágrafo segundo del artículo primero, así:</p> <p><i>"(...) PARÁGRAFO SEGUNDO. El tratamiento diferencial previsto en la presente resolución podrá ser solicitado por los núcleos familiares beneficiarios únicamente hasta antes de la recepción de insumos y materiales producto del proceso de renegociación del que trata la Resolución 0021 de 2024, expedida por la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito."</i></p>

* Nota: El pasado 30 de agosto de 2024 se reunió la Junta de Direccionamiento Estratégico (JDE), establecida conforme al artículo 2.2.5.1.1. y siguientes del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 362 de 2018 y en este escenario, en el marco de sus funciones y dada su naturaleza, se sometieron a su consideración los elementos sustantivos de los tratamientos diferenciales previstos en el proyecto en comento, siendo aceptados por los miembros de esta instancia.